

CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL EJECUTIVO FEDERAL

**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Nº de Pedido:

26-E

Nº de  
Hojas: 1 de 1

<b>Tipo de Procedimiento:</b>		Adjudicación Directa (Artículo 42 de la LAASSP)		<b>No. Certificación:</b>	88	<b>Fecha de elaboración:</b>	6	Agosto	2009
<b>Nombre:</b>		2101 "Materiales y útiles de oficina (Requisición No. 80)		<b>Condiciones de pago:</b>	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y factura correspondiente.				
<b>Nº Contrato:</b>	N/A		<b>Plazo de Entrega:</b>	26 días hábiles a partir de la firma del pedido		<b>Fecha límite de entrega:</b>	14 de septiembre de 2009		
R.F.C.	CJE 960516 7L7	<b>Domicilio Fiscal:</b>	Palacio Nacional, S/N, 4°. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.						
<b>Lugar de entrega:</b>		Almacén de la CJEF, ubicado en Palacio Nacional, S/N, Edificio XII Anexo, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.							
Razón Social:					HDG Comercializadora, S.A. de C.V.	<b>Fecha de firma:</b>	7	Agosto	2009
R.F.C.	HCD 070213 KD5	<b>CURP.</b>	N/A	<b>Calle o Avenida:</b>	Zacahuitzco		<b>Número Exterior</b>	98	
Número Interior:	N/A	<b>Colonia:</b>	Ma. del Carmen	<b>Delegación:</b>	Benito Juárez		<b>C.P.</b>	03540	
Entidad Federativa:	Distrito Federal			País:	México	Teléfonos:	41-96-03-76, 41-96-03-77 y 55-39-75-12		
Fax:	41-96-03-76 y 55-39-75-12			E-mail:	mdevars@comercializadorahdg.com				

Artículo	Descripción	Unidad	Unidad de medida	Unidad mínima	Unidad máxima	Total
1	Papel para fotocopiadora tamaño carta, marca Class Bond.	Millar	320	\$75.00	\$24,000.00	
2	Pañuelos faciales con 90 hojas, marca Kleenex.	Pieza	288	\$8.27	\$2,381.76	
3	Papel higiénico de 300 metros jumbo junior, marca Soft and White.	Pieza	372	\$30.10	\$11,197.20	
4	Toalla de fluido céntrico 225 metros, marca Pétalo Crisoba.	Pieza	276	\$61.93	\$17,092.68	
5	Toalla Interdoblada color melón con 150 hojas, marca Pétalo Crisoba.	Paquete	460	\$9.00	\$4,140.00	
				<b>Subtotal</b>	<b>\$58,811.64</b>	
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$8,821.75</b>	
				<b>Total</b>	<b>\$67,633.39</b>	

**DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIO GENERALES**

LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE  
ANTUÑANO  
RINCÓN GALLARDO

**SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**

LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ RIVERA

**REPRESENTANTE LEGAL**

LIC. HÉCTOR MAURICIO DEVARS  
GONZÁLEZ

**DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS**

LIC. JORGE DE LA PEÑA  
QUINTERO

ADQUISICIONES

PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA HDG COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA LA CONSEJERÍA.

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 16, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Consejería.
- C) Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, asiste a la Dirección General de Administración y de Finanzas, se encuentra facultada para vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, de conformidad con el artículo 21 fracción XI del Reglamento Interior de la Consejería.
- D) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25, 26 fracción III, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que sirven de bases para las adquisiciones en la Consejería, se ajustan a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- E) Que el presente pedido fue diseñado y regulado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- F) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CIE: 960518-7L7.

##### II. DECLARA EL PROVEEDOR.

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil HDG Comercializadora, S.A. de C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Escritura Pública No. 88,483 de fecha 10 de febrero de 2007, pasada ante la Oficina Notarial Pública No. 233 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adams López.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- C) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 88,483 de fecha 10 de febrero de 2007, pasada ante la Oficina Notarial Pública No. 233 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adams López, declarando que los facultados con que cuenta no han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- D) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en negación de los supuestos del artículo II, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, si en los impedimentos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que entregará la solicitud de opinión ante el SAT, como lo establece la Resolución Milenaria Fiscal para 2009, en relación a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que en su voluntad celebrar el presente pedido bajo los siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieren, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos y no se otorgarán anticipos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes, previo visto bueno el mismo y aceptación de la factura y demás documentación comprobativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

El proveedor, podrá presentar copia de su factura con 15 días de anticipación a la fecha de entrega de los bienes, para que el pago se realice contra la entrega del mismo y de la factura original.

La facturación deberá efectuarse en casos semejantes:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.  
Número: Valenciana, Núm. 45, Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.

R.F.C.: CIE 960518 7L7

El Proveedor a la firma del pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Presupuesto y Finanzas, asistente a la Dirección General de Administración y de Finanzas de la Consejería:

1. Comprobante de domicilio.
2. Copia de cédula fiscal.
3. Copia de alta o alta de Hacienda.
4. Estado de cuenta conteniendo estos datos:
  - 21 digitos del número de cuenta de cheques.
  - Clave bancaria consistente de 18 dígitos para transferencia interbancaria.
  - Nombre y número de sucursal.
  - Nombre y número de plaza.
  - Fecha de apertura de la cuenta.

caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en el momento de la entrega de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque en pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales e las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación el Programa de Cadenas Productivas de Nación Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2º de noviembre de 2008.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, el pago que el proveedor deba efectuar por concepto de pagos convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente pedido, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de los mismos para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Quinta.- Preferentemente, la documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las oficinas ubicadas en Palacio Nacional S/N, Edificio XII Anexo, Piso 1, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, durante los 5 días naturales siguientes el día en que fueron entregados los bienes objeto del presente pedido, quedando establecido que de su hacerlo, la CONSEJERÍA no será responsable de los trámites que se generan por aspectos presupuestarios.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento y a más tardar al día 10 de setiembre de 2009. Los bienes objeto del presente pedido podrán ser recibidos por la CONSEJERÍA de bases a viernes de 09:00 a 14:00 horas, previa revisión cualitativa del personal designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual constará en la comprobación, supervisiva verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el presente pedido de forma cualitativa por el personal del Almacén, devolviéndose aquél en caso que presenten fallas de calidad e cumplimiento de especificaciones requeridas.

En caso que algún bien resulte rechazado, el proveedor efectuará la reposición del mismo en un baso no mayor de 20 días naturales a partir de la fecha en que lo sea notificado el rechazo respectivo. En estos casos no se tendrá por entregado y la CONSEJERÍA, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERÍA pueda rescindir el pedido.

En los casos en que se detecten defectos, discrepancias o incumplimiento en las especificaciones establecidas en el presente pedido, la CONSEJERÍA no recibirá los bienes.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicho pena será la que resulte de aplicar el 12% (doce por ciento) por cada día natural de retraso, aplicando al monto total de los bienes no entregado u obligaciones incumplidas, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento.

La pena será calculada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto y Finanzas. El proveedor se obliga a realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en su cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la fianza, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto y Finanzas y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Séptima.- En términos de lo dispuesto por el artículo 48 antepenúltimo párrafo, en relación con el artículo 42, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el punto II.2.1. de los Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la CONSEJERÍA exceptúa al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicarán los supuestos establecidos en las cláusulas sexta y Décima Segunda de este acuerdo de voluntades.

Octava.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que su causen en materia de patentes mercantiles y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del presente pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERÍA.

Novena.- El proveedor obliga ante la CONSEJERÍA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, dentro del curso de la calidad por el periodo de garantía que será de tres años.

El periodo de garantía comienza a partir de la recepción a entera satisfacción de la CONSEJERÍA y constará en subsanar cualquier defecto o vicio oculto dentro de las instalaciones del proveedor, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales contados a partir de que la CONSEJERÍA realice el reporte correspondiente.

En caso de no cumplir con lo anterior la CONSEJERÍA podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido, debiendo el proveedor cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía cuando implique el trastado de los bienes.

Décima.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Primera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 59, 63 y 64 del Reglamento de la citada Ley.

El presente pedido podrá ser modificado por causas de restricción presupuestal para la cual, se dará aviso al proveedor con 20 días naturales de anticipación.

El proveedor, en caso de prórroga por caso fortuito o fuerza mayor, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, escrita firmada por el representante legal de la empresa, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento en el que surse el caso fortuito o fuerza mayor que le impide al cumplimiento de las obligaciones contrarias, a su cargo, anexar la constancia de dichos hechos.

Décima Segunda.- La CONSEJERÍA en cualquier momento podrá der por rescindido el presente pedido, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor de las obligaciones previstas en el presente pedido, en lo convocatoria que lo origina así como en las disposiciones contenidas en la citada Ley y su Reglamento. Así mismo, con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la CONSEJERÍA podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Tercera.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuya caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERÍA.

Décima Cuarta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contrarias por el proveedor en virtud del mismo.

Décima QUINTA.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o suministro entregado los bienes objeto de este pedido, sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERÍA, pues dichos datos son propiedad de este último.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 07 días del mes de agosto de 2009.

POR EL PROVEEDOR:  
NOMBRE: Miguel Angel Valenzuela  
CARGO: Gerente  
FIRMA: 7196-0736

POR LA CONSEJERÍA, EL ÁREA SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

(A DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
CARGO: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
TEL: \_\_\_\_\_